



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 096 -2023-EMSAPUNO/GG

109 ABO 2023

Puno, _____

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Informe n.º 188-2023-EMSAPUNO-OPDE del 9/8/2023 de solicitud de aprobación de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional a través de un Crédito Suplementario, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, Emsapuno S.A. ha aprobado su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 (PIA 2023) con Resolución de Directorio n.º 14-2022-EMSAPUNO/PD del 15/12/2022 conforme a la Ley n.º 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el Decreto Supremo n.º 295-2022-EF - Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, es necesaria la incorporación de la transferencia financiera hecha por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) mediante la Resolución Directoral n.º 000113-2023-OTASS-DE del 11/7/2023 a favor de la empresa hasta por el monto S/ 199,439.00, con la finalidad que sea destinada exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 014-2023.

Que, para cumplir con la ejecución del presupuesto transferido, la Gerencia de Operaciones con el Informe n.º 158-2023-EMSAPUNO/GO-IO de fecha 9/8/2023 solicita su incorporación en el PIA 2023, conforme lo solicitado por la Subgerencia de Producción de Agua con el Informe n.º 215-2023-EMSAPUNO/GO-S.G.P.A. del 8/8/2023 por lo cual, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial con el Informe n.º 188-2023-EMSAPUNO-OPDE del 9/8/2023 ha solicitado aprobación de modificación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario para incorporar S/ 199,439.00 en el PIA 2023.

Que, para la aprobación del crédito suplementario deben observarse y cumplirse los procedimientos fijados en la Directiva n.º 010-2019-EF/75.01 – Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobada con Resolución Directoral n.º 034-2019-EF/50.01 (en adelante, la Directiva).

Que, el inciso 12.1 del artículo 12 de la Directiva señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del PIA vigente de la ETE (empresa no financiera y/u organismo público de los gobiernos regionales y gobiernos locales), y se configuran a través de créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios.

Que, en ese sentido, deben cumplirse los requisitos del numeral i) del literal a) del inciso 12.2 del artículo 12 de la Directiva que señala: "Los créditos suplementarios, (...), se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente".





Que, el literal e) del mismo inciso y artículo señala que: "(...) La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto (...), en el que debe sustentarse la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad (...)" (el subrayado es adicionado).

Que, corresponde efectuar el análisis del cumplimiento de estas exigencias para la aprobación del crédito suplementario solicitado. Así: i) la proyección de gastos para el año 2023 muestra que el PIA 2023 resulta insuficiente para financiar las actividades para las cuales se hizo la transferencia con Resolución Directoral n.º 000113-2023-OTASS-DE; ii) los recursos para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad provienen de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, iii) la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial ha emitido, previamente, el Informe n.º 188-2023-EMSAPUNO-OPDE del 9/8/2023, en el que sustenta la mayor necesidad de gasto durante el ejercicio fiscal 2023 respecto a lo previsto en el PIA 2023 y la existencia de disponibilidad de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.



Que, siendo esto así, se han cumplido las exigencias legales previstas en la Directiva n.º 010-2019-EF/75.01, correspondiendo al titular de la entidad aprobar el crédito suplementario solicitado.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el ROF y con visto bueno de la Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y Oficina de Asesoría y Defensa Legal.



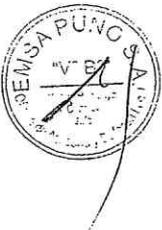
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZÁSE un CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2023 de EMSAPUNO S.A., hasta por la suma de S/ 199,439.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) según el detalle de Anexo n.º 01 que, en un folio, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial de Emsapuno S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3: Copia de la presente Resolución se remitirá a la Dirección General del Presupuesto.

ARTÍCULO 4: PONER en conocimiento la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial y a las Gerencias de Línea para que impulsen las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de las actividades de la transferencia financiera. Asimismo, su publicación en el portal web institucional (www.emsapuno.com.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]

VUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL

C. c.
Archivos
CAF/ING.
COPUC
D. - - P.
Página web.